"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

13718

Sociedad Argentina de Locutores
MESA DE ENTRADAS
Nº 384470
Recibido Fecha 9/10/14
Hora ..... Firma .....

Expediente N° 1622226/14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 6 de octubre de 2014

SEÑORES:
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.)
DOMICILIO: VIDT N° 2011 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 1724/14, homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1416/14. Dirección de Negociacion Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ML

Ing. Rodolfo Dell' Immagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.SS

9/10/14 - 10 20

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1724

BUENOS AIRES, 24 SEP 2014

VISTO el Expediente Nº 1.622.226/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31/45 del Expediente Nº 1.622.226/14 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75; conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo a fojas 46/53 del Expediente Nº 1.622.226/14 obra el acuerdo celebrado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.), por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 215/75; conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, a fojas 54/62 del Expediente Nº 1.622.226/14 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 140/75 y N° 141/75, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

D.N. R.R.T.

Que bajo dichos acuerdos las partes superaron el conflicto oportunamente encuadrado en las previsiones de la Ley N° 14.786; conviniendo una recomposición salarial y demás condiciones, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en las cláusulas cuartas de los presentes acuerdos, corresponde hacer saber a las partes

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente en el considerando sexto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1032 del 20 de agosto del 2013.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar los acuerdos de marras, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad de los agentes signatarios.

Que las partes han ratificado a fojas 63/64, los contenidos y firmas allí insertas, acreditando su personería con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación con el alcance que se precisa en el considerando quinto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.) y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, que luce a fojas

D.N. R.T.
60

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS

31/45 del Expediente N° 1.622.226/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, que luce a fojas 46/53 del Expediente N° 1.622.226/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, que lucen a fojas 54/62 del Expediente N° 1.622.226/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 31/45, 46/53 y 54/62 del Expediente N° 1.622.226/14.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo junto con los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 140/75,141/75, 156/75 y 215/75.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1724

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS